



RESOLUCIÓN 15E/2026, de 24 de abril, del Director General de Comercio y Consumo, que se concede una subvención al Ayuntamiento de Pamplona, para la ejecución del plan de marketing de los mercados municipales.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5605-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Comercio y Consumo Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas Teléfono: 848-427738 Dirección: C/ Pascual Madoz nº 6 Bajo 31004 Pamplona Correo electrónico: comercionavarra@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Ayuntamiento de Pamplona P3120100G

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, dentro del programa 830 denominado “Desarrollo del comercio y del consumo”, establece, entre otras, la partida presupuestaria nominativa “830001-83100-4609-432109: (E) Transferencia Ayto. Iruña. Plan de Marketing de Mercados Municipales”, con un crédito de 40.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

El Ayuntamiento de Pamplona gestiona los mercados municipales de Santo Domingo, Ensanche y Ermitagaña, a través de la sociedad municipal Comiruña SA.

Con la finalidad de dinamizar y de revitalizar los mercados municipales, el citado Ayuntamiento ha presentado un informe de necesidad para la ejecución de un plan de marketing a desarrollar durante 2026, que contiene una serie de acciones concretas de comunicación y de publicidad y otras que consisten fundamentalmente en campañas de promoción e impulso comercial, con el fin de estimular el consumo en dichos espacios comerciales y, de esta forma, el comercio de proximidad.





De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional,

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pamplona (CIF: P-3120100G), por un importe de 40.000 euros, para la ejecución del plan de marketing de los mercados municipales.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 40.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 denominada “830001-83100-4609-432109: (E) Transferencia Ayto. Iruña. Plan de Marketing de Mercados Municipales”.

3º.- Aprobar el convenio de bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

4º.- Informar al beneficiario que la justificación de las acciones realizadas se debe presentar en cualquier momento una vez notificada esta Resolución, siendo la fecha límite el 13 de noviembre de 2026, inclusive.

5º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Pablo Ezcurra Fernández



CSV: **7E62B6B1F15334B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-24 14:52:09



CONVENIO DE BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MARKETING DE MERCADOS MUNICIPALES DE PAMPLONA

Primera. Objeto

La finalidad de esta subvención es la de promocionar el comercio urbano de proximidad, concretamente estimulando el consumo en los mercados municipales, dinamizando y revitalizando la actividad comercial realizada en dichos espacios comerciales mediante la ejecución de un plan de marketing que contiene diversas acciones de publicidad, comunicación y otras de animación comercial y campañas de promoción de ventas.

Segunda. Documentación presentada por la solicitante

El Ayuntamiento de Pamplona con fecha 16 de abril de 2026 ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda.
- b) Declaraciones responsables incluidas en la solicitud:
 - Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para las mismas actuaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y de particulares.
 - Que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es un concepto susceptible de recuperación ni de compensación.
- c) Informe de necesidad, cronograma de las actuaciones y relación de acciones planificadas a realizar durante cada mes de 2026, clasificadas en dos tipos de actuaciones:
 - comunicación en tv, prensa, radio, medios digitales.
 - campañas de primavera, otoño, invierno, San Fermín, Navidad, etc.
- d) Dos cuñas radiofónicas promocionando los mercados municipales (castellano y euskera)
- e) Relación de puestos de los mercados del Ensanche y de Ermitagaña.

Tercera. Actuaciones subvencionables e importe de la subvención

1. Las actuaciones subvencionables son la ejecución de las acciones de dinamización y de promoción de los mercados municipales de Pamplona contenidas en el plan de marketing presentado por el Ayuntamiento:

- a) Campañas de comunicación, promoción y difusión genéricas de los mercados municipales a través de distintos medios como tv., prensa, radio o medios digitales y otras similares.





b) Campañas de promoción comercial de primavera, otoño, invierno, San Fermín, Navidad, y acciones con colegios, empresas y parking para clientes y otras similares.

2. Se subvencionarán aquellos gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución de las actuaciones señaladas anteriormente, en concreto, se subvencionarán los gastos de animación comercial, cartelería, merchandising, premios de sorteos, etc., así como los gastos de publicidad, comunicación y difusión de las mismas.

El impuesto sobre el Valor Añadido es un concepto subvencionable, dado que éste no es susceptible de recuperación ni de compensación por la entidad beneficiaria, conforme a la declaración responsable presentada al efecto por la entidad beneficiaria, a los efectos previstos en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La subvención asciende al 100% del importe de los gastos subvencionables con un importe máximo de 40.000 euros.

Cuarta. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones se realizarán entre el 1 de enero de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado, aquel que se haya ejecutado, facturado y abonado en dicho periodo.

Quinta. Justificación de las actuaciones

1. La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 13 de noviembre de 2026, incluido.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa detallada de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención informando acerca de las desviaciones producidas, en su caso, respecto a la previsión inicial.
- b) Facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas.
- c) Justificante bancario de pago de las mismas.
- d) Enlace web para comprobar las obligaciones de haber dado publicidad a esta ayuda.

- e) Una copia de todo el material promocional, de publicidad, comunicación o difusión de cualquier acción que haya sido objeto de subvención, como, por ejemplo, cuñas de radio, anuncios en revistas, folletos, mupis o en cualquier otro medio.





f) En el caso de inserciones publicitarias en medios escritos, se presentará copia de la portada y del anuncio publicado y, si se trata de medios digitales, enlaces, capturas de pantalla, etc.

2. Una vez presentada y examinada la documentación justificativa señalada en la base anterior, el Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio elevará a la Dirección General de Comercio y Consumo la propuesta de resolución de abono que corresponda, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago y la resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario queda obligado a:

- a) Realizar y justificar las actuaciones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones y plazos establecidos.
- b) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia (total o parcial) a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- c) Solicitar autorización al órgano gestor en el caso de que se pretendan realizar modificaciones sustanciales en la ejecución de las actuaciones subvencionadas. La solicitud deberá estar debidamente justificada y presentarse antes de la ejecución de dichas actuaciones. En todo caso, se podrá admitir la ejecución de una actuación subvencionada en lugar de otra cuando dicha actuación cumpla la finalidad de esta ayuda y el cambio quede debidamente motivado en la memoria justificativa de la ayuda.
- d) Dar la adecuada publicidad de la subvención insertando para ello en la web del Ayuntamiento el siguiente texto: “Este Ayuntamiento ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra para la promoción de los mercados municipales durante 2026”, durante el plazo comprendido entre la fecha de notificación de esta Resolución y el 31 de diciembre de 2027.



CSV: **7E62B6B1F15334B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-24 14:52:09



- e) En todos los soportes de publicidad, marketing, bolsas, cartelería, merchandising, publicaciones, anuncios, etc., generados por las actuaciones subvencionables, deberá figurar la marca de comercio del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente mención: “Actuación subvencionada por el Gobierno de Navarra” y, si no fuera posible incluir los dos requisitos anteriores, se deberá motivar dicha circunstancia en la memoria justificativa.
- f) En el caso de cuñas de radio, acciones de marketing digital, en redes sociales, etc., debe figurar la siguiente mención “Actuación subvencionada por el Gobierno de Navarra”.
- g) En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
- h) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, a la minoración del importe a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto, incumplir la obligación de incorporar en los soportes de publicidad, marketing, anuncios, cuñas de radio, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., las obligaciones de publicidad de las actuaciones subvencionadas, dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes de comunicación.

Incumplir de forma parcial esta obligación supondrá la reducción del abono de la subvención correspondiente a dicho soporte, en un 5%.

Y si en una campaña o actuación no se incluye ninguna mención a que la misma es objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, se entenderá incumplida la obligación de publicidad y ello dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente a dicha campaña o actuación si ya se hubiera realizado o, en su caso, a la pérdida del derecho cobro de toda la subvención concedida para dicha campaña o actuación.





Séptima. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Octava. Publicidad de la subvención

El Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio hará pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) la subvención concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.



CSV: **7E62B6B1F15334B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-24 14:52:09